

CG 74/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO SOCIALISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo del año en curso, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** En sesión extraordinaria del Consejo General de quince agosto del dos mil siete, se aprobó el Acuerdo por el que se registra la Plataforma Electoral Legislativa presentada por el Partido Socialista, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- **3.-** Que en el periodo comprendido del veinte al treinta de agosto de dos mil siete, el Partido Socialista, por conducto del C. Luis Salazar Corona, debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de las entidades federativas en materia electoral garantizarán: las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, además de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y aquellas a su vez, tengan a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la materia, gozando así de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **II.-** En concordancia con los preceptos citados en el considerando anterior, los artículos 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que: la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Los artículos 277, párrafo primero, 279, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que; corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro de los plazos correspondientes.
- IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, como lo establece el artículo 175, fracciones XX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que conforme a los artículos 281 y 282, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y lista completa con trece fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.
- **VI.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil siete.

La finalidad de la expedición de los referidos criterios tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y candidatos que intervienen en el proceso electoral tengan certeza, de que las solicitudes de registro que presenten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se resolverán conforme a los principios de certeza y legalidad, observando en todo momento los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente en el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a ello se fijaron razonamientos que esclarecieran inconsistencias que presentara el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, evitando con ello confusiones o interpretaciones distintas, buscando siempre que el Consejo General, en caso, de que existiera alguna interpretación distinta, se resolviera conforme los referidos criterios.

En ese sentido, dichos criterios en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

- **VII.-** Que conforme al artículo 291, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General resolverá sobre el registro de candidatos dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento de los plazos de registro respectivos y publicará el acuerdo correspondiente al quinto día. De la misma manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.
- VIII.- Del análisis efectuado a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, que presentó el Partido Socialista, se concluye que de la revisión a la

documentación exhibida, dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, presentadas por el Partido Socialista, se advierte que se mencionó el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; así mismo, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de de la postulación debidamente firmada y, en su caso, la constancia de separación del cargo o la función pública.

Asimismo, en los casos que se presentó alguna inconsistencia o irregularidad se notificó de inmediato al partido político para que subsanara el o los requisitos omitidos, dentro del plazo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el supuesto del requisito previsto en los artículos 10, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se garantizó el principio de equidad de género, puesto que integró las formulas correspondientes de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, con veintitrés (23) hombres y quince (15) mujeres, y en lo que corresponde a la lista de diputados de representación proporcional, integró cada segmento con una candidatura de género distinta, de lo que se obtiene que garantizó el principio de equidad de género de que se trata.

IX.- Toda vez que las solicitudes de registro que presentó el Partido Socialista, cumplen con los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Partido	PARTIDO SOCIALISTA				
Nombre		Cargo		Distrito	
JESUS	LUEVANO	ESCALONA	Propietario	1	Tlaxcala Centro Sur
GABRIELA	GONGORA	TAPIA	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur
SALVADOR	CORONA	MENESES	Propietario	II	Tlaxcala Norte
ROBERTO	CUAPIO	RODRIGUEZ	Suplente	II	Tlaxcala Norte
GENARO	ROMANO	NETZAHUAL	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
LUCIA	LUMBRERAS	PEREZ	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
CESAR	MORA	FIERRO	Propietario	IV	Chiautempan Norte
ARTURO	MONTES	TEMOLTZIN	Suplente	IV	Chiautempan Norte
GONZALO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	Propietario	٧	Teolocholco
ISIDRA	CUATIANQUIZ	ATRIANO	Suplente	٧	Teolocholco
JOSE BERNABE	ROJAS	PEREZ	Propietario	VI	San Pablo del Monte
JOSE ALFONSO	COYOTL	ROJAS	Suplente	VI	San Pablo del Monte

JOSE AGUSTIN DIONICIO	GUTIERREZ	MORALES	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
LAURA	REYES	REYES	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
ELPIDIO	CARRETO	ORTEGA	Propietario	VIII	Zacatelco
EVA MARIA DEL CARMEN	PEREZ	HERNANDEZ	Suplente	VIII	Zacatelco
SALVADOR	PEREZ	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
EDNA LILIANA	MORALES	ZAMORA	Suplente	IX	Tepeyanco
IMELDA	SALINAS	ROMERO	Propietario	Х	Nativitas
VICTOR	PEREZ	SAMPEDRO	Suplente	Х	Nativitas
JOSE URBANO	RODRIGUEZ	HUERTA	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	ROCHA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
ESTEBAN	CERVANTES	MEJIA	Propietario	XII	Hueyotlipan
JOSE ANGEL	OLVERA	GUARNEROS	Suplente	XII	Hueyotlipan
JOSE	CEDEÑO	LARA	Propietario	XIII	Calpulalpan
CELIDA	VAZQUEZ	SALDAÑA	Suplente	XIII	Calpulalpan
CARMELA	CORTEZ	DIAZ	Propietario	XIV	Tlaxco
MARIA EMILIA	BRIONES	CASTILLO	Suplente	XIV	Tlaxco
JOSE ANTONIO	QUIROZ	RODRIGUEZ	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
PAZ	ESCOBAR	GONZALEZ	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
JOSE LUIS	BARRAZA	GARCIA	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
ARACELI	PEREZ	ITURBIDE	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
JORGE	GARCIA	LUNA	Propietario	XVII	Xaloztoc
ENEDINO	FLORES	SANCHEZ	Suplente	XVII	Xaloztoc
MARCIAL ALEJANDRO	GUERRERO	RAMIREZ	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
LETICIA	FLORES	RIVERA	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
SABINO ELEAZAR	MONTIEL	PAVON	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
NATALIA	MARTINEZ	GUTIERREZ	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Partido	PARTIDO SOCIALISTA				
	Nombre		Cargo	Fórmula	
LUIS	SALAZAR	CORONA	Propietario	1	
IRASEMA	LUNA	CERON	Suplente	1	
ROBERTO	NÚÑEZ	BALEON	Propietario	2	
ISIDRO	ROJAS	FLORES	Suplente	2	
HERLINDA	RUIZ	JUAREZ	Propietario	3	
JOSEFINA	PEREZ	ZEMPOALTECA	Suplente	3	
MARGARITA	PEREZ	ROJAS	Propietario	4	
MARIA DEL ROCIO	GRANDE	MUÑOZ	Suplente	4	
MARIA ISABEL	RAMOS	MUÑOZ	Propietario	5	

FLORENTINA	BADILLO	PEREZ	Suplente	5
FRANCISCO	FIERRO	OREA	Propietario	6
GLORIA	VAZQUEZ	NAVA	Suplente	6
MARIA	TORRES	JURADO	Propietario	7
SILVIA	PEREZ	OLVERA	Suplente	7
MATEO	TAPIA	RODRIGUEZ	Propietario	8
DARIO	GARCIA	HERNANDEZ	Suplente	8
ARELY	MELLADO	SANCHEZ	Propietario	9
NOEMI	BERMUDEZ	CARRETO	Suplente	9
GERMAN	CORONA	CORONA	Propietario	10
LETICIA FELIX	GALOPILA	COYOTL	Suplente	10
MARINA	SOLIS	JUAREZ	Propietario	11
VERONICA	SANCHEZ	GALICIA	Suplente	11
JOSE ABEL DELFINO	GUTIERREZ	SANCHEZ	Propietario	12
ROSA MARIA	LOPEZ	MEZA	Suplente	12
JOSE HUGO	CORONA	SANCHEZ	Propietario	13
ISABEL	CORICHI	RODRIGUEZ	Suplente	13

X.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto una vez revisadas las solicitudes y verificado que cumplieron con los requisitos exigidos por el código de la materia, expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y la lista que contiene las formulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, presentada por el Partido Socialista, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los términos del considerando IX, de este Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, registradas.

Partido	PARTIDO SOCIALISTA					
Nombre			Cargo	Distrito		
JESUS	LUEVANO	ESCALONA	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur	

GABRIELA	GONGORA	TAPIA	Suplente	1	Tlaxcala Centro Sur	
SALVADOR	CORONA	MENESES	Propietario	II	Tlaxcala Norte	
ROBERTO	CUAPIO	RODRIGUEZ	Suplente	II	Tlaxcala Norte	
GENARO	ROMANO	NETZAHUAL	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi	
LUCIA	LUMBRERAS	PEREZ	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi	
CESAR	MORA	FIERRO	Propietario	IV	Chiautempan Norte	
ARTURO	MONTES	TEMOLTZIN	Suplente	IV	Chiautempan Norte	
GONZALO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	Propietario	V	Teolocholco	
ISIDRA	CUATIANQUIZ	ATRIANO	Suplente	٧	Teolocholco	
JOSE BERNABE	ROJAS	PEREZ	Propietario	VI	San Pablo del Monte	
JOSE ALFONSO	COYOTL	ROJAS	Suplente	VI	San Pablo del Monte	
JOSE AGUSTIN DIONICIO	GUTIERREZ	MORALES	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl	
LAURA	REYES	REYES	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl	
ELPIDIO	CARRETO	ORTEGA	Propietario	VIII	Zacatelco	
EVA MARIA DEL CARMEN	PEREZ	HERNANDEZ	Suplente	VIII	Zacatelco	
SALVADOR	PEREZ	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco	
EDNA LILIANA	MORALES	ZAMORA	Suplente	IX	Tepeyanco	
IMELDA	SALINAS	ROMERO	Propietario	Х	Nativitas	
VICTOR	PEREZ	SAMPEDRO	Suplente	Х	Nativitas	
JOSE URBANO	RODRIGUEZ	HUERTA	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	ROCHA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
ESTEBAN	CERVANTES	MEJIA	Propietario	XII	Hueyotlipan	
JOSE ANGEL	OLVERA	GUARNEROS	Suplente	XII	Hueyotlipan	
JOSE	CEDEÑO	LARA	Propietario	XIII	Calpulalpan	
CELIDA	VAZQUEZ	SALDAÑA	Suplente	XIII	Calpulalpan	
CARMELA	CORTEZ	DIAZ	Propietario	XIV	Tlaxco	
MARIA EMILIA	BRIONES	CASTILLO	Suplente	XIV	Tlaxco	
JOSE ANTONIO	QUIROZ	RODRIGUEZ	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte	
PAZ	ESCOBAR	GONZALEZ	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte	
JOSE LUIS	BARRAZA	GARCIA	Propietario	XVI	Apizaco Sureste	
ARACELI	PEREZ	ITURBIDE	Suplente	XVI	Apizaco Sureste	
JORGE	GARCIA	LUNA	Propietario	XVII	Xaloztoc	
ENEDINO	FLORES	SANCHEZ	Suplente	XVII	Xaloztoc	
MARCIAL ALEJANDRO	GUERRERO	RAMIREZ	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste	
LETICIA	FLORES	RIVERA	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste	
SABINO ELEAZAR	MONTIEL	PAVON	Propietario	XIX	Huamantla Oriente	
NATALIA	MARTINEZ	GUTIERREZ	Suplente	XIX	Huamantla Oriente	

Lista de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional, registrada.

Partido	PARTIDO SOCIALISTA					
	Nombre		Cargo	Fórmula		
LUIS	SALAZAR	CORONA	Propietario	1		
IRASEMA	LUNA	CERON	Suplente	1		
ROBERTO	NÚÑEZ	BALEON	Propietario	2		
ISIDRO	ROJAS	FLORES	Suplente	2		
HERLINDA	RUIZ	JUAREZ	Propietario	3		
JOSEFINA	PEREZ	ZEMPOALTECA	Suplente	3		
MARGARITA	PEREZ	ROJAS	Propietario	4		
MARIA DEL ROCIO	GRANDE	MUÑOZ	Suplente	4		
MARIA ISABEL	RAMOS	MUÑOZ	Propietario	5		
FLORENTINA	BADILLO	PEREZ	Suplente	5		
FRANCISCO	FIERRO	OREA	Propietario	6		
GLORIA	VAZQUEZ	NAVA	Suplente	6		
MARIA	TORRES	JURADO	Propietario	7		
SILVIA	PEREZ	OLVERA	Suplente	7		
MATEO	TAPIA	RODRIGUEZ	Propietario	8		
DARIO	GARCIA	HERNANDEZ	Suplente	8		
ARELY	MELLADO	SANCHEZ	Propietario	9		
NOEMI	BERMUDEZ	CARRETO	Suplente	9		
GERMAN	CORONA	CORONA	Propietario	10		
LETICIA FELIX	GALOPILA	COYOTL	Suplente	10		
MARINA	SOLIS	JUAREZ	Propietario	11		
VERONICA	SANCHEZ	GALICIA	Suplente	11		
JOSE ABEL DELFINO	GUTIERREZ	SANCHEZ	Propietario	12		
ROSA MARIA	LOPEZ	MEZA	Suplente	12		
JOSE HUGO	CORONA	SANCHEZ	Propietario	13		
ISABEL	CORICHI	RODRIGUEZ	Suplente	13		

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de las diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Socialista, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para la elección ordinaria del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales dependientes de este órgano electoral, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

CUARTO.- Publíquese el punto PRIMERO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala